



**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE PANDO  
PERIODO LEGISLATIVO 2015 - 2020**

**LEY DEPARTAMENTAL N° 066**  
de 31 de Octubre de 2016

**Dr. Luis Adolfo Flores Roberts**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PANDO**

**POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY DEPARTAMENTAL QUE APRUEBA EL FINANCIAMIENTO DE CREDITO  
PUBLICO ANTE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
(FNDR), PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESOS Y OBRAS  
COMPLEMENTARIAS DEL ESTADIO DEPARTAMENTAL MUNICIPIO DE  
COBIJA**

**Artículo 1. (Objeto)** Aprobar el financiamiento de Crédito Público ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR, para la ejecución del Proyecto Construcción de Accesos y Obras Complementarias del Estadio Departamental Municipio de Cobija.

**Artículo 2. (Gestiones)** Se autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, realizar las gestiones ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR, para acceder al préstamo por el monto de hasta Bs. 6.018.637,00 (Seis Millones Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Siete 00/100 Bolivianos).

**Artículo 3. (Autorización de Préstamo) I.** Se autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Pando a suscribir el respectivo Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR.

**II.** Se autoriza a la Máxima Autoridad del Ejecutivo Departamental, sobre la obligación contraída deberá consignar la misma en las partidas presupuestarias del Gobierno Autónomo Departamental de Pando; para tal efecto, deberá realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes conforme a normativa vigente.


**Artículo 4. (Régimen de Garantías)** El Gobierno Autónomo Departamental de Pando se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que se autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Regional la aplicación del procedimiento de débito automático de sus cuentas corrientes fiscales en caso de que la Gobernación no cumpla las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR, en aplicación al artículo 9 de la Ley N° 742.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y cúmplase.**

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando a los veintisiete días del mes de octubre de 2016.

  
H. Ronald Gineris Palomequi  
SECRETARIO  
Asamblea Legislativa Departamental de Pando  
Periodo: 2016 - 2017 2da. Legislatura



  
H. Osmar Aradiez Grande  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO  
Periodo: 2016 - 2017 2da. Legislatura



Por tanto la promulgo a los treinta y un días de octubre de dos mil dieciséis años, para que se tenga como Ley Departamental de Pando.

  
Luis Adolfo Flores Robles  
GOBERNADOR  
Departamento Autónomo de Pando